



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E INTERRELACIÓN ACADEMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADOS POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SEPEN" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- DE "LOS SEPEN"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo primero del Decreto No. 7510 que crea a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- I.2 Que su Director General, Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, en los términos de los artículos tercero y noveno fracción VIII del Decreto 7513 que reforma y adiciona a diversos artículos del similar número 7510.
- I.3 Que acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Ejecutivo Estatal, Lic. Ney González Sánchez, de fecha 19 de septiembre de 2005.
- I.4 Que tiene por objeto la Dirección y Administración Técnica de los establecimientos transferidos por el Ejecutivo Federal al Gobierno del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que la Secretaría de Educación Pública Federal venia prestando en el Estado de Nayarit, hasta el 18 de mayo de 1992.
- I.5 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la confluencia de las avenidas del parque y la cultura sin número, en el fraccionamiento ciudad del valle, de esta ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63157.

II.- DE "LA UAN"

- II.1 Que es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio



propio cuyo objeto principal es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II.2 Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como dependencias y organismos de los sectores públicos y privados o con cualquier otra institución para fomentar la cultura el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3 El Maestro Omar Wicab Gutiérrez, manifiesta que su representada "UAN" está constituida en el decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en Sesión de fecha 31 de mayo de 2004, para el período Comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la "UAN" 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- II.4 Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

III DE "LAS PARTES"

- III.1 Que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en él se precisan, reconociendo la personalidad con que comparecen a la celebración del presente acto, en el que no media dolo, error ni lesión y se celebra sin contravenir el orden ni el interés social, por lo que son anuentes en suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Establecer las bases y mecanismos operativos entre "LOS SEPEN" y "LA UAN", para llevar a cabo la colaboración entre las partes en los campos académicos, investigación de contribución y fortalecimiento del sistema educativo estatal, así como la implementación de los procesos de organización del



referido sistema, impulsando la actualización y capacitación de las tareas sustantivas de la docencia y extensión de la cultura.

SEGUNDA.- Para lograr este objetivo, "**LAS PARTES**" se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- ♣ Conjuntar esfuerzos para integrar el sistema estatal de educación y reactivar el COEPES (Consejo Estatal de Participación en la Educación Superior).
- ♣ Intercambiar información de evaluación, aprovechamiento, reprobación, deserción que permita a los niveles tomar decisiones para activar la calidad educativa.
- ♣ Desarrollar programas que permitan la vinculación y/o procuración de los niveles educativos básico y medio superior.
- ♣ Unir esfuerzos con el objeto de realizar la integración de contenidos académicos necesarios entre el nivel básico y medio superior.
Se impulsará la creación del Centro de Investigación y Desarrollo Educativo para la Educación Básica de Nayarit, que permita articular los procedimientos de eficiencia y eficacia para aumentar la calidad de los sistemas y procesos de organización.
- ♣ Desarrollo conjunto de un proyecto de educación en la interculturalidad.
- ♣ Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- ♣ Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- ♣ Organización conjunta de cursos, talleres, seminarios académicos y diplomados.
- ♣ Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- ♣ Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica y cultural.

TERCERA.- Para garantizar óptimos resultados, en la ejecución de las acciones contempladas en el presente convenio, las partes elaboraran por escrito durante el primer trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente, no obstante lo anterior, el programa de trabajo podrá ampliarse en cualquier momento siempre y cuando las partes así lo convengan.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso en el marco del programa anual de trabajo de conformidad a lo establecido en el anexo 1 de este convenio y que forma parte del mismo.



CUARTA.- Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula segunda, "Las Partes" celebraran convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, de los cuales se detallaran con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA.- Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integraran una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UAN", por la Secretaría de Docencia y por parte de "LOS SEPEN" por la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa y la Dirección de Proyectos Educativos:

- a) determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

SEXTA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "**LAS PARTES**" están de acuerdo en adicionar y/o modificar el presente Convenio.

DÉCIMA.- El presente convenio tendera una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes en periodos iguales, a menos de que una de ellas comunique a la otra por escrito con un mes de antelación su intención de darlo por terminado, tomándose las medidas necesarias para evitar perjuicios a ellas como a terceros.



DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda que se presente al mismo en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por la Comisión Técnica señalada en la cláusula quinta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan estar enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente convenio, el cual firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, los 20 días del mes de enero del año 2006.

POR "LA UAN"

M.C. OMAR WILAB GUTIERREZ
RECTOR

M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

POR "LOS S.E.P.E.N."

LIC. JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA
DIRECTOR GENERAL

"TESTIGO DE HONOR"

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NAYARIT

"TESTIGO ASISTENCIAL"

DR. CHARLES POSNER
INSTITUTO DE EDUCACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LONDRES